

# GAZETA DE MADRID

DEL MARTES 14. DE OCTUBRE DE 1766.

*Stockolmo 5. de Septiembre de 1766.*



A Memoria que presentó la Diputación mayor á todos los Ordenes del Reyno, sobre las mutaciones que juzgaba por conveniente se hiciesen en la constitucion del Gobierno, se acaba de imprimir y publicar conforme al dictámen de la Nobleza: contiene 16. Articulos, cuya sustancia se reduce á lo siguiente. „ I. Como

„ los usos y costumbres tienen una influencia esencial  
 „ en el vigor de las Leyes, y regularmente toman su origen de la edu-  
 „ cacion que se dá á la juventud, se creará en cada Colegio un Censor,  
 „ que cuide de la pureza y mantenimiento de las buenas costumbres.  
 „ II. Todo aquel que no se halle proporcionado á sostener un exámen  
 „ riguroso sobre los negocios de aquel ramo en que solicite algun  
 „ Empléo, no se le admitirá en los Tribunales de Justicia, ni en ningun  
 „ Colegio Real. III. Se prohibirá, baxo las mas severas penas, á los tres  
 „ Parlamentos establecidos en el Reyno, el que admitan al exercicio de  
 „ Juez Vicario á ninguna persona que no tenga 25. años cumplidos, y  
 „ para el de Juez Territorial han de tener precisamente la edad de 30.  
 „ años. IV. Se abolirá el Reglamento de 20. de Octubre de 1756. rela-  
 „ tivo á los ascensos en los Empléos civiles; y para fomentar la solici-  
 „ tud de estos Empléos, impedir que sean mal-servidos, y hacer que re-  
 „ nazca la emulacion, se propondrán para cada plaza vacante los sugetos  
 „ que los Superiores tubieren por mas hábiles, sin atender á la antigüedad  
 „ del servicio. En quanto al nombramiento se confirmará el Artículo,  
 „ en cuya virtud no podrá el Rey deshechar un sugero que haya sido  
 „ propuesto tres veces para un mismo Empléo. V. En lo que mira á los  
 „ Empléos Militares, se renovará la Ordenanza de 6. de Noviembre  
 „ de 1716. segun la qual todos los Oficiales, desde el grado de Alferoz

hasta el de Teniente Coronel , deben ascender en su propio Regimien-  
 to por la antelacion del servicio. Y en quanto á los grados superiores,  
 se propondrán de aqui adelante , para los Empléos de Coroneles , los  
 tres mas antiguos Tenientes Coroneles de Infanteria y Caballeria ; y el  
 Senado propondrá para los grados de Oficiales Generales los tres mas  
 antiguos Oficiales , que elegirá indistintamente en la Infanteria , Ca-  
 balleria , Artilleria y Cuerpo de Ingenieros , segun lo halle por  
 conveniente : lo mismo practicará en los grados de Gobernadores  
 Militares de las Provincias. VI. Subsistirán las Plazas ó Empléos  
 llamados *de confianza* , conforme á la resolucion de los Estados de 29.  
 de Junio de 1756. VII. Los Estados no recomendarán jamás á nin-  
 gun sugeto , ni conferirán empléos y futuras. VIII. El reglamento,  
 llamado *de precedencia* , se abolirá como absolutamente inutil en un Es-  
 tado Republicano , y que no sirve mas que de hacer que los jóvenes  
 aspiren á unos falsos honores que lisongéan su amor propio en la so-  
 ciedad , sin ser de alguna utilidad real para el bien del servicio. IX.  
 Qualquiera providencia expedida directamente por los Estados ó á su  
 nombre , se debe obedecer prontamente de hoy en adelante ; pero an-  
 te todas cosas será necesario quitar el origen de los clamores y del ge-  
 neral disgusto que ocasiona la mala administracion de los Jueces. X.  
 Se piensa que uno de los medios de conseguir este objeto es confiar al  
 Cancillér de Justicia la autoridad necesaria para cuidar de la execu-  
 cion de las Leyes civiles : pero como las virtudes , talentos y supe-  
 rior conocimiento , que exíge un empléo de tanta importancia , no siem-  
 pre podrán hallarse reunidos en la persona de el que sea el mas an-  
 tigo para la presentacion , será indispensable hacer amovible este  
 empléo , que hasta aqui era permanente como todos los que no se pue-  
 den dar , sino por fallecimiento ó dexacion de el que los ocupa : en  
 consecuencia de esto se cambiará en empléo *de confianza* , que provee-  
 rán los mismos Estados por medio de Electores escogidos en las qua-  
 tro clases. Este nombramiento solo tendrá efecto en el intervalo de una  
 á otra Dieta , y el que exerciere este empléo estará obligado á dar cuen-  
 ta de su administracion á los Estados congregados en la Dieta pos-  
 terior á su eleccion. Los Estados podrán entonces darle sucesor , ó  
 confirmarle nuevamente en el mismo empléo por tres años. El Canci-  
 llér de Justicia no podrá ser Miembro de algun Colegio Real , ni admi-  
 nistrar mas encargo que el que le confien los Estados , que consistirá en re-  
 visar las Aétas de Judicatura , y hacer directamente al Rey y al Sena-  
 do sus representaciones sobre lo que halláre contrario á las Leyes. Si  
 llegáse á fallecer el Cancillér de Justicia durante la ausencia de los Es-

„tados , el Rey y el Senado nombrarán un Substituto , que exerza el  
 „empléo interinamente. XI. El proyecto presentado á los Estados por  
 „la Diputacion mayor sobre la libertad de la pesca , se confirmará en to-  
 „dos sus puntos. XII. Se recomendará la brevedad en los Tribunales de  
 „Justicia y Colegios Reales en todas las fórmulas de los pleytos, adoptan-  
 „do el estilo mas puntual, mas corto y mas claro en la compilacion  
 „de los Acuerdos y contenido de los Protocolos. XIII. Será licito formar  
 „y publicar en una Dieta proyectos de reforma sôbre la constitucion ; pe-  
 „ro los puntos que entonces se propongan , no podrán reconocerse y  
 „convertirse en leyes hasta la siguiente Dieta. Esta precaucion ha pare-  
 „cido necesaria para que los Ciudadanos tengan tiempo de considerar  
 „atentamente los proyectos propuestos , comunicando impresas sus re-  
 „flexiones y observaciones. Entonces , despues de un maduro exâmen,  
 „disputado con tiempo y con entera libertad , se hallarán los Estados  
 „en parage de extraher de estas observaciones generales y particulares  
 „todo aquello que pueda formar una buena ley fundamental , la qual se  
 „dispondrá y aprobará por los votos unánimes de las quatro clases , á  
 „fin de que permanezca para siempre. XIV. Los Estados no tendrán de  
 „aquí adelante el conocimiento y decision de los negocios particulares,  
 „semejantes á los que llaman *de perjuicio* : el Rey y el Senado los de-  
 „berán juzgar exclusivamente despues de las Ordenanzas establecidas  
 „sobre este asunto. Únicamente se reservarán el derecho de avocar á sí  
 „las sentencias que hayan de darse en las causas criminales que se les  
 „presenten , como tambien todas las que generalmente sean relativas al  
 „Gobierno. XV. Se disminuirá el número de personas empleadas en los  
 „negocios , á medida que se perfeccionen las Ordenanzas relativas á  
 „ellos. XVI. Finalmente , como reside en el Cuerpo del Senado el exer-  
 „cicio del poder legislativo, que depende de su actividad y rectitud , es  
 „necesario que ocupen los empleos vacantes sugetos bien ilustrados , pe-  
 „netrados de los principios conformes á la Religion establecida en el Rey-  
 „no ; en cuya consecuencia los Electores antes de proponerlos tendrán  
 „cuidado de asegurarse de si tienen las calidades y talentos necesarios.  
 „Demas de esto , siendo la plaza de Senador un empleo de confianza  
 „por parte de los Estados , deben mirar como conforme al espíritu de la  
 „constitucion y á la dignidad del Rey , el nombrar por Senador del Rey-  
 „no al que para este efecto haya sido propuesto tres veces : de mane-  
 „ra , que si los Estados tienen por conveniente ponerle quarta vez en la  
 „propuesta , ha de ser el único presentado para la Plaza vacante. *Sto-*  
 „*ckolmo* 15. de Agosto de 1766=Firmado en el original. *B. G. Froe-*  
 „*lic*=*J. Amneli. J. Collin y J. Carlson.*

La antecedente Memoria se disputó en los *Plena* del 30. del mes ultimo. Los del partido Patrio, en la Cámara de Nobles, se opusieron fuertemente á la execucion de su contenido, que sin embargo se anotó en el Protócolo con la formal protesta por ellos y por sus descendientes, de que en tiempo alguno serán responsables de las perniciosas consecuencias que pueden resultar de esta innovacion en las leyes fundamentales. El Orden del Clero, el de Ciudadanos y el de los Paysanos adoptaron estas nuevas instituciones sin restriccion alguna.

*Pest, en Hungria, 1. de Septiembre de 1766.*

**E**L Principe *Alberto de Saxonia* y la Archiduquesa su esposa llegaron á *Waitzen* el 20. del mes ultimo, acompañados del Cardenal Arzobispo de *Viena*, que se adelantó á recibir á sus Altezas Reales hasta *Wisegrad*. Este Prelado les dió en el Palacio Episcopal un espléndido banquete. La Archiduquesa y el Principe su esposo partieron despues de comer y llegaron aqui por agua al ruido de una triple descarga de 40. piezas de artilleria. Habiendose celebrado el dia siguiente los Oficios Divinos, se tubo la primera Sesion *Septenvirale* con asistencia del Principe. Sus Altezas Reales fueron el 22. por la noche á ver un magnifico arco triunfal, erigido en obséquio suyo y guarnecido con ocho mil morteretes. El 23. se abrasó en su presencia un Castillo de fuegos artificiales: el 25. comieron en casa del *Iudex Curiaë*, Conde de *Palfy*: el 26. en la del Arzobispo Conde de *Bathiany*; y el 27. vieron sus Altezas manobrar dos Compañias de Granaderos y quatro de Fusileros, que componen la Guarnicion de esta Plaza. Por ultimo, el 28. se encendió otra máquina de fuegos artificiales sobre el *Spiesberge*, y con ella se terminaron estos regocijos públicos, en los cuales el Gobierno, Magistrado y Ciudadanos manifestaron de un modo poco comun su júbilo, zelo y sumision.

*Viena 17. de Septiembre de 1766.*

**S**E sabe que el Emperador llegó el 4. de este mes á *Iglaw*, en *Moravia*. El dia siguiente reconoció el Campo situado en las cercanias de aquella Ciudad y asistió á las maniobras de algunos Regimientos de Caballeria. Las Tropas continuarán sus ejercicios particulares hasta que se junten los quatro Campos para executar á un tiempo sus evoluciones á presencia de S. M. *Imperial*, en cuyo alojamiento hay diariamente mesa de Estado para los Mariscales y Oficiales Generales. Despues que el Emperador se haya detenido ocho dias en aquel Campo, pasara al de *Bohemia*.

*Breslau 11. de Septiembre de 1766.*

**A**Ntes de venir el Rey a esta Ciudad paso S. M. revista en las inmediaciones de *Neis* á los Regimientos de Infanteria y Caballeria,

repartidos en la *alta Silesia*. El primero del corriente tubo S. M. bayle en Palacio, á que asistieron mas de 100. personas distinguidas de uno y otro sexô. El 4. mandó el Rey le siguiese la Guarnicion de esta Ciudad y marchó al Campo de *Romberg*, donde ya se hallaban los Regimientos de Infantería y Caballería, que debían pasar revista. Todas estas Tropas juntas, que consistían en 18. Batallones y 50. Esquadrones, hicieron el mismo dia el exercicio á presencia del Rey, con tal destreza y agilidad, especialmente la Caballería en las evoluciones mas difíciles, que S. M. manifestó públicamente su satisfaccion, regalando al General *Seydlitz* un exquisito Relox de oro, guarnecido de brillantes, y una Sortija de mucho valor al Teniente General *Tauenzien*. El 7., á las 9. de la mañana, se puso en camino este Monarca, dirigiendose por *Glogau* á *Potsdam*.

*Londres 19. de Septiembre de 1766.*

**E**L Rey conferencia frecuentemente con sus Ministros sobre ciertos negocios que hay pendientes entre esta Corte y algunas Potencias de *Europa*, y tambien sobre los grandes objetos, que deben ser el asunto de las deliberaciones del Parlamento en sus proximas Sesiones. Ayer y antes de ayer se juntó el Consejo en el Palacio de *S. James* á presencia de S. M. y con asistencia del Conde de *Chatham*, que se está disponiendo para ir a tomar las aguas de *Bath*. Sus antagonistas manifiestan mucha menos oposicion que al principio de su entrada al manejo de los negocios; y si hasta ahora se han esforzado á inspirar al público perniciosas preocupaciones contra su fidelidad, por otra parte sus parciales y amigos tienen al Pueblo casi inclinado á suspender el Juicio hasta la proxima Sesion del Parlamento, en que se harán patentes los acertados y utiles proyectos de este gran Politico, y la rectitud y pureza de sus intenciones para con el Soberano y la Patria.

La Ordenanza expedida por el Rey en su Consejo el 11. de este mes contra los que comercian ilícitamente en el trigo, no es bastante para impedir su extraccion, que siempre continúa en los Puertos de este Reyno con la misma abundancia que antes. Hay apariencias de que se mantendrán asi las cosas hasta que el Parlamento pueda prohibir la extraccion por acto formal, ó á lo menos tolerarla mientras que el precio del trigo no exceda de 8. schelines por celemin en los mercados públicos. Dicese que las Camaras suprimiran el pago de las gratificaciones concedidas á los que sacasen mas grano fuera del Reyno.

Se ha publicado un escrito, que contiene un plan circunstanciado de los negocios de nuestra Compañía de las *Indias*. Segun él, parece que los efectos que posee, las rentas que goza este año y las pretensiones que puede formar, ascienden á 5. millones, 2439750. libras *Estér-*

*linas*. El autor de este escrito supone al mismo tiempo que las rentas de *Bengala* y de las Provincias vecinas que adquirió la Compañía, darán un aumento de 500y. libras *Esterlinas* al año: de suerte, que el todo formará una suma annual de dos millones de libras *Esterlinas* baxados todos gastos.

Roma 26. de Septiembre de 1766.

**E**N el Coñistorio extraordinario que ha celebrado hoy el Papa ha promovido á la Púrpura Cardenalicia á trece Prelados, que son: Monseñores *Pallavicini*, Nuncio de *España*: *Pamfli*, Nuncio de *París*: *Borromei*, Nuncio de *Viena*: *Oddi*, Obispo de *Ravena*: *Parra-ciani*, Arzobispo de *Fermo*: *Piccolomini*, Gobernador de *Roma*: *Bran-ciforti*, Presidente de *Urbino*: *Serra*, Auditor de la Reverenda Cáma-ra: *Canale*, Tesorero general de la Reverenda Cámara: *Simonetti*, Sec-retario de la Congregacion de Obispos y Regulares: *Pirelli*, Secreta-rio de la Congregacion del Concilio: *Veterani*, Asesor del Santo Ofi-cio; y *Calini*, Comendador de *Santi-Spiritus*. Se tiene tambien por cierta la provision de los empleos que vacan con este motivo, confi-riendo su Santidad la Nunciatura de *España* á Monseñor *Lucini*, Nun-cio en *Colonia*: la de *Francia* á Monseñor *Giraud*: la de *Viena* á Monseñor *Visconti*: la de *Polonia*, á Monseñor *Durini*: la de *Venecia*, á Monseñor *Ono-rati*: la de *Florençia*, á Monseñor *Archinto*: la de *Colonia*, á Monseñor *Capra-ra*: la Secretaría de Obispos y Regulares, á Monseñor *Carrasa Trayeto*: la del Concilio, á Monseñor *Celada*: la de la Consulta, á Monseñor *Forti*: la Consistorial, á Monseñor *Borgia*: la de la *Cifra*, á Monseñor *Garampi*: la de Buen Gobierno, á Monseñor *Guidi*: la de Indulgencias, á Monseñor *Manassei*: el Gobierno de *Roma*, á Monseñor *Casale*: la Auditoría de la Re-verenda Cámara, á Monseñor *Delci*: la Presidencia de *Urbino*, á Monseñor *Aquaviva*: la Tesorería general de la Reverenda Camara, á Monseñor *Braschi*: la Asesoría del Santo Oficio, á Monseñor *Antonelli*: el empleo de Vice-Legado de *Aviñon*, á Monseñor *Vicentini*: el de Inquisidor de *Malta*, á Monseñor *Mancinforte*: el de Promotor de la Fé, al Abogado *Pi-sani*; y el de Fiscal de la Cámara, al Abogado *Durini*. Igualmente ha provisto su Santidad varios Clericatos de Cámara, con las Presidencias anexas á ellos, diversas Vice-Legaciones, Votanzas de Signatura y otros empleos, que no se expresan, por no haberse publicado la lista.

Génova 27. de Septiembre de 1766.

**D**On Juan Cornejo, Ministro de la Corte de *España*, recibió Cartas credenciales, en que le declara el Rey *Católico* su Ministro Ple-nipotenciario cerca de este Serenisimo Gobierno. El Domingo último las presentó al *Dux*, que le recibió con particular distincion. El Martes

por

por la tarde partieron de este Puerto dos Galeras del Estado, dirigiéndose á *Bonifacio*, en *Córcega*, con provisiones y dinero para aquella Plaza.

*Madrid 14. de Octubre de 1766.*

**E**L Rey y Principes nuestros Señores, con todas las demás Personas Reales, se trasladaron felizmente el Miercoles ocho de este mes desde el Sitio de *S. Ildefonso* al de *S. Lorenzo el Real*, en donde S. M. y Altezas se mantienen con perfecta salud.

Habiendo llegado á dicho Real Sitio de *S. Lorenzo* el dia 10. un Correo con la noticia de que el Papa habia creado Cardenal al Sr. *D. Lázaro Opicio Pallavicini*, Arzobispo de *Lepanto*, Nuncio de su Santidad en esta Corte, tubo este nuevo Purpurado el honor de recibir inmediatamente de mano del Rey la Virreta que le traxo.

El Sábado 4. del corriente tubo su audiencia de despedida del Rey el Excmo. Sr. *Hamet Elgacel*, Embaxador del Emperador de *Marruecos*: con cuyo motivo se presentó igualmente á los Principes nuestros Señores y á las demás Personas Reales. El Domingo salió su Excelencia con toda su familia del Sitio de *S. Ildefonso*, y llegó á hacer noche en *San Lorenzo el Real*: se mantubo allí el Lunes para reconocer aquella suntuosa Fábrica; y se restituyó el Martes á su antiguo alojamiento en el Palacio de *Buen Retiro*. Despues de lograr en esta Villa algunos dias de descanso emprenderá dicho Sr. Embaxador su viage de vuelta á *Marruecos*, pasando por algunas Ciudades principales de *España*, que desea vér: y le acompañarán el Rmo. P. Fr. *Bartolomé Gyrón de la Concepcion*, Ex-Prefecto Apostolico de las Misiones de *Marruecos*, *D. Pablo Asensio*, primer Teniente de Caravineros Reales, y el Alferez *D. Francisco Pacheco*, que sirve de Interprete.

S. M. se ha servido nombrar para una Canongía de la Iglesia Catedral de *Avila* á *D. Fernando de Uvilla y Vallejo*: Para otra de la Colegial de *Soria*, á *D. Pedro de la Gala*: Para una Racion de la Iglesia Catedral de *Canaria*, á *D. Roque Antonio de Salas*: Para otra de la misma Iglesia, á *D. Agustin Ricardo Madan*: Para otra de la Colegial de *Tudela*, á *D. Pedro Sartolo*: Para una Capellanía Titular del Real Convento de Religiosas de la *Encarnacion de Madrid*, á *D. Manuel Diaz*; y para la Capellanía Mayor de la Real Capilla de *Granada*, á *D. Antonio de Aguilár*.

---

Mapa nuevo: La Provincia de *Guadalaxara*, dividida en sus Partidos: otro, el Obispado y Provincia de *Cuenca*, que comprende el Señorío de *Molina*; otro, la Provincia de *Estremadura*, dividida en sus Obis-

**Obispados y Partidos:** construídos sobre los mejores Mapas impresos y manuscritos, y segun las memorias de los Naturales; por el Geografo *D. Thomás Lopez*, Pensionista de S. M.: se hallará en casa del autor, calle de las *Carretas*, frente la Imprenta de la *Gazeta*.

---

*Theologia Scholastica ex puris fontibus S. Augustini, & Angelici Præceptoris deprompta*: su autor el R. P. M. D. Alonso Gonzalez de Apodaca; se hallará en Madrid en el Convento de S. Norberto: en la Librería de Ulloa; y en Salamanca, y Valladolid en S. Norberto. *El Dichoso Pensador*, desagravio de las Mugerés, sus prendas, excelencias y sublimidades, Obra semanal, habiendo salido ya el primero y segundo Pensamiento: su autor D. Antonio Valladares; se hallará en la Librería de Alfonso Martin de la Higuera, Gradas de S. Felipe el Real. Libro nuevo: *Praxis Medica*, tomo segundo: su autor el Doctór D. Andrés Piquer, Medico de Camara de S. M. se hallará en casa de Corradi, calle de las *Carretas*. *Relacion individual y verídica de el suceso acontecido en la Ciudad de Zaragoza el dia 6. de Abril de 1766. y de todos sus demás progresos*. Formada de orden de S. M. y escrita por encargo del Marqués del Castelar, Gobernador y Capitan General del Reyno de Aragón, y Presidente de su Real Audiencia: por D. Thomás Sebastian y Latre; se hallará en la Librería de Antonio Sancha, calle de la Paz, frente de los Correos. *Año Christiano, ó Exercicios Devotos para todos los dias del Año, &c.*: escribióle en Francés el P. Juan Croyset, de la Compañía de Jesus: traduciale en Castellano el P. Joseph Francisco de Isla, de la misma Compañía. Mes de Octubre. Se hallará con los demás tomos en la Librería de Francisco Fernandez, frente de S. Felipe el Real. Libro nuevo: *Historia Literaria de España*, desde su primera poblacion, hasta nuestros dias, origen, progresos, decadencia, y restauracion de la Literatura Española; en los tiempos primitivos de los Phenicios, de los Cartagineses, de los Romanos, de los Godos, de los Arabes, y de los Reyes Católicos; con las Vidas de los Hombres Sábios de esta Nacion: Juicio Critico de sus Obras; Extractos y Apologías de algunas de ellas; Disertaciones Historicas y Criticas sobre varios puntos dudosos, para desengaño é instruccion de la Juventud Española: por los PP. Fr. Pedro, y Fr. Raphaél Rodriguez Mohedano, Lectores de Theologia en los Conventos de la Madre de Dios, y San Raphaél de Cordova, y San Antonio Abad de Granada, del Orden Tercero Regular de N. P. S. Francisco, en la Provincia de S. Miguél de Andalucía, tomo primero: desde los tiempos primitivos hasta la venida de los Griegos, y de los Cartagineses; se hallará en esta Corte en la Librería de Angel Corradi, calle de las *Carretas*; en Cadiz, en las Librerías de Manuel Espinosa, y Julian Mutis; en Cordova, en la Portería del Convento de la Madre de Dios, y S. Raphaél; en Granada, en la Portería del Convento de S. Antonio Abad. Su precio en todas partes á 16. reales vellon en pergamino.

---

**POR EL REY NUESTRO SEÑOR.**

---

*En casa de D. Francisco Manuel de Mena, calle de las Carretas.*